



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339

SAN ISIDRO, 30 NOV. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO,

VISTO: El Expediente N° 202985 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 1406-2006-09-GM/MSI del 21.06.06 declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa TRAVEL NET S.A. contra la Resolución de Multa N° 2005-001014-019-GACU/MSI del 26.09.06 impuesta por distribuir y arrojar volantes en áreas de dominio público sin autorización.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Multa N° 2005-001014-019-GACU/MSI derivó de la Notificación N° 2005-014470 del 20.07.06;

Que, mediante escrito presentado el 07.09.06 la empresa TRAVEL NET S.A. manifiesta que nunca ha volanteado ningún documento en el distrito de San Isidro;

Que, con fecha 22.07.06 la empresa SERVICIOS TURISTICOS PARDO, se apersona a la esta Corporación Edil para efectuar el descargo de la Notificación N° 2005-014470, admitiendo en su escrito de la misma fecha que involuntariamente volanteo algunos documentos en el distrito;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que la empresa TRAVEL NET S.A. no ha cometido infracción alguna, por lo que la multa impuesta debe quebrarse de oficio, conforme lo establece el artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1707 -2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1406-2006-09-GM/MSI y de la Resolución de Multa N° 2005-001014-019-GACU/MSI, de conformidad con los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE**

